

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 032-2023-UNAM

Moquegua, 11 de enero de 2023.

VISTOS, El Informe Legal N.º 012-2023-DAJ/CO-UNAM del 11.01.2023, el Informe N.º 353-2022-DIGA/CO/UNAM del 14.12.2022, el Informe Legal N.º 0882-2022-IAJ/CO-UNAM del 14.12.2022, el Informe N.º 758-2022-URH-DIGA/CO/UNAM del 12.12.2022, el Informe N.º 390-2022-UPM-DPP/UNAM del 05.12.2022, el Informe N.º 0710-2022-URH/DIGA/UNAM del 14.11.2022; y, el acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 11 de enero de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Clasificación de Cargos tiene sus antecedentes normativos, en el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos, regulado mediante los Decretos Ley N.º 18160 y 20009 respectivamente.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 246-91-INAP/DNR, se aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública; en el numeral 3 de dicho documento, sobre la definición de "Clasificación de Cargos", señala que es el proceso de ordenamiento de los cargos de la Administración Pública con fundamento en el análisis técnico de sus deberes y responsabilidades y los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño.

Que, asimismo, el artículo 4º de la Ley N.º 27658, Ley de Modernización de la Gestión del estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 093-2021-UNAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, con Informe N.º 0710-2022-URH/DIGA/UNAM, de fecha 14.11.2020, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, en el contexto de mejorar de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; asimismo, a fin de adecuar las normas en el Manual de Clasificador de Cargos, han visto por conveniente realizar la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 390-2021-UPM-DPP/UNAM, de fecha 05.12.2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por el director de la Unidad de Recursos Humanos, por estar concordante con la clasificación establecida en la Ley N.º 28175 y la Ley N.º 30220, además los cargos establecidos en la propuesta del MCC, están alineados con los órganos y unidades establecidos en el ROF.

Que, con Informe Legal N.º 0882-2022-IAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14.12.2022; señala que, el Clasificador de Cargos es un documento de gestión formal que permite el ordenamiento de los cargos en base a su clasificación y nivel de los servidores civiles, así como establecer los requisitos para la incorporación y progresión en el sistema de la gestión de recursos humanos de la Entidad; asimismo, precisa que, el Reglamento General de la Ley N.º 30057-Ley del servicio civil, aprobada por D.S. N.º 040-2014-PCM, en cuya Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, señala que el Clasificador de Cargos de las entidades públicas se encontrará vigente hasta que se implemente el Manual de Puestos Tipo; a su vez, el numeral 3.2 del artículo 3º del citado Reglamento, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el proceso de Organización del trabajo y su distribución: el cual involucra el Diseño de los puestos y la Administración de puestos, a fin de establecer las funciones y los requisitos de idoneidad para que una persona se desempeñe en uno; en ese orden de ideas, los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del Anexo 4 de la Directiva N.º 002-2015- SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 304-2015-SERVIR-PE, y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 057-2016-SERVIR-PE se indica que el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF, asimismo, dicho CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad; dichos cargos deben estar clasificados en grupos ocupacionales de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N.º 28175; en el caso particular, durante el presente año la Universidad Nacional de Moquegua, en el marco de su autonomía, en lo administrativo, ha formulado su Reglamento de Organización y Funciones, en consecuencia, es necesario la actualización del Clasificador de Cargos, tal como lo propone la Oficina de Recursos Humanos, y contando con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento y Modernización, corresponde aprobar la Clasificador de Cargos de la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal otorga opinión favorable, a la propuesta de actualización del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a la reciente aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 093-2021-UNAM; para tal efecto, se debe derivar para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y en consecuencia, se emita el acto resolutorio respectivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 032-2023-UNAM

Que, con Informe N.º 353-2022-DIGA/CO/UNAM del 14.12.2022, el Director General de Administración, contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento a través del Informe N.º 390-2022-UPM-DOP/UNAM y el Informe Legal N.º 0882-2022-DAJ/CO-UNAM de la oficina de Asesoría Jurídica, alcanza la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos 2022 de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 093-2021-UNAM, para que tenga a bien la Presidencia, disponer su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe Legal N.º 012-2023-DAJ/CO-UNAM del 11.01.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N.º 008-2023-P-UNAM de fecha 09.01.2023, mediante el cual se solicita opinión legal respecto a la aplicación de la Ley N.º 31419, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM y la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-SUNEDU, precisando cuál de las normas prevalece sobre la otra, en la elaboración del Clasificador de Cargos de la Universidad; señala que, el artículo 51º de la Constitución Política del Perú "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. (...)". Esto implica que, en la elaboración del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Moquegua, se debe tener presente en primer lugar la Constitución, luego la Ley y su Reglamento y al final Resolución Viceministerial N.º 244-2021-SUNEDU, procurando de verificar que, en la aplicación de estas normas, la de inferior jerarquía no se oponga a la de mayor jerarquía; asimismo, precisa que, la TERCERA Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31419, ha quedado establecida la responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública, al precisar que, "Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes." Pero de la evaluación hecha, la Resolución Viceministerial N.º 244- 2021-SUNEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", no se opone a la Ley ni a su Reglamento aludidos, sino que más bien está comprendida en la TERCERA Disposición Complementaria Final arriba mencionada, porque considera mayor experiencia laboral requerida para los cargos que allí se consignan; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que en la elaboración del Clasificador de Cargos de la Universidad es de aplicación las tres normas (Ley N.º 31419, D.S. N.º 053- 2022-PCM y la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-SUNEDU) respetando la jerarquía de normas establecido en el artículo 51º de la Constitución Política del Perú.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 11 de enero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Moquegua – 2022, contenido en Noventa y Dos (92) folios; en mérito a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 093-2021-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CO y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – 2022, contenido en Noventa y Dos (92) folios; en mérito a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 093-2021-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutorio que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DPP
DIGA
DTIN

Arch (2)